

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Leugo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponda que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, la que deberá verificarse cada año.

EL PERIÓDICO LOS JUEVES, VIÉRDOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos de las municipalidades de tránsito, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Diputación provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas el año, y once pesetas, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; siempre que cualquier anuncio concerniente al servicio notarial que dimana de las mismas: lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se aborarán con arreglo á la tarifa que en mención en los Boletines de inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30 de Julio de 1912)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

En las Gacetas de 8 y 18 de Junio último, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 26 del mismo, y en el de hoy, se publican la Ley para la admisión de voluntarios del Ejército de Africa, y la Real orden-circular con instrucciones para su cumplimiento.

Y siendo necesario dar á dichas disposiciones la mayor publicidad posible, he acordado ordenar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, las den la mayor divulgación, empezando para ello, no sólo los edictos y medios acostumbrados de publicidad, si no cuantos extraordinarios les sugiera su celo.

León 29 de Julio de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vie-

ren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Cuerpos y Unidades que constituyan las guarniciones de Africa, se nutrirán preferentemente con individuos voluntarios. Si con éstos no se pudiesen completar sus plantillas, se efectuará con individuos de reclutamiento forzoso.

El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para que la admisión de estos voluntarios pueda efectuarse en todos los Ayuntamientos de España, Zonas de Reclutamiento, Cajas de Recluta y ante los Agentes diplomáticos y consulares en el extranjero.

Art. 2.º Serán admitidos, como voluntarios con premio, en los Cuerpos y Unidades antes indicados, los españoles naturalizados que no hayan ingresado en Caja, y los que se hallen sujetos al servicio militar, en cualquiera de las situaciones establecidas por la ley de Reclutamiento.

Tanto los procedentes de la clase de paisanos como los que se encuentren en cualquiera situación militar, deberán engancharse por cuatro años como plazo infame, quedando obligados, una vez terminado su compromiso, á constituir las reservas de dichos Cuerpos durante otros cuatro años, para acudir en tal concepto á filas en caso de guerra.

Los voluntarios habrán de reunir las siguientes condiciones: tener la estatura, aptitud física y demás circunstancias que establece la ley de Reclutamiento, según el Arma ó Cuerpo en que deseen servir; ser mayor de diecinueve años y menor de treinta y cinco; ser soltero ó viudo sin hijos.

El Gobierno queda autorizado para establecer un cuadro especial de exenciones, si estimase que los voluntarios para las guarniciones de Africa debieran reunir condiciones físicas determinadas.

Los que sirvan en filas en concepto de voluntarios, podrán rescindir sus actuales compromisos, si así lo desean, siempre que contraigan otro nuevo con premio y por cuatro años,

para servir en los Cuerpos de Africa. Estarán también obligados á constituir la reserva de las citadas guarniciones durante otros cuatro años, en las condiciones antes expresadas.

A todos ellos les será de abono, para los efectos del cumplimiento de sus obligaciones militares, el tiempo que hayan prestado servicio en filas como voluntarios; abonándoseles igualmente, para el servicio en la reserva, los cuatro años durante los cuales han de constituir la de los Cuerpos y Unidades de este Territorio.

Art. 3.º Se otorgará á los voluntarios un premio de 750 pesetas, distribuido en los plazos que á continuación se expresan: 150 pesetas al engancharse; otras 100 á los seis meses de servicio, á partir del compromiso, y 500 al cumplir los cuatro años.

El Gobierno podrá elevar los referidos premios hasta un 50 por 100 si las circunstancias lo exigieran, y asimismo podrá fijar otros plazos de entrega por disposición de carácter general si la práctica así lo aconsejase.

Art. 4.º Terminados los cuatro años de servicio, los voluntarios que hubieren observado buena conducta podrán contraer nuevo compromiso por el mismo tiempo y con igual premio, y al finalizar éste, otros en las mismas condiciones hasta alcanzar la edad del retiro forzoso. Si para llegar á ésta les faltare un espacio de tiempo menor de cuatro años, se les permitirá el reenganche por el tiempo necesario, dándole la parte proporcional del premio correspondiente en un solo plazo y al obtener su retiro. Todos ellos, al terminar su compromiso en activo, deberán cumplir los cuatro años de reserva á que se obligaron al contraer el primer enganche, siempre que durante este plazo no excedan de la edad del retiro forzoso.

En caso de inutilidad física que no dé derecho al ingreso en Invalidos, se abonará á los voluntarios la parte proporcional de los premios deven-

gados, haciéndose análogo abono, en caso de fallecimiento, á los herederos legítimos.

Art. 5.º Los individuos que por su mala conducta no convenga permanezcan en filas, podrán ser licenciados en todo tiempo, perdiendo la parte de premio no cobrada.

Art. 6.º Todos los voluntarios percibirán, además de sus haberes, pan y demás devengos ordinarios, el plus diario ó la bonificación que disfruten los individuos de tropa de los Cuerpos que guarnezcan dicho territorio.

Art. 7.º Independientemente de los premios consignados en los artículos precedentes, los voluntarios tendrán derecho á todas las ventajas y ascensos establecidos en las leyes y reglamentos.

Art. 8.º Para alcanzar derecho á retiro será condición precisa haber observado buena conducta y tener como *minimum* veinte años de servicio efectivo. Al cumplir este plazo, los soldados de primera y segunda tendrán un retiro de 240 pesetas anuales, 300 á los veinticinco años efectivos y 375 á los treinta efectivos ó con abonos.

Para los Cabos, las pensiones de retiro serán de 300 pesetas anuales á los veinte años efectivos, 375 á los veinticinco efectivos, y 450 á los treinta efectivos ó con abonos. Las pensiones de retiro para los Sargentos serán las mismas que disfruten éstos.

Las edades para el retiro forzoso de los voluntarios serán las señaladas en la actualidad para las diferentes clases y empleos. Para los efectos de retiro será de abono á los voluntarios el tiempo que hubiesen servido en filas como procedentes de reclutamiento obligatorio ó como voluntarios ordinarios.

Las pensiones de retiro señaladas en este artículo serán compatibles con todo haber activo percibido del Estado, de la provincia, del Municipio ó de la Casa Real.

Art. 9.º Además de los premios y ventajas concedidos por esta Ley á los voluntarios, después de cum-

plir por lo menos doce años de servicios efectivos sin nota desfavorable, se les concederán terrenos en Africa, como premio, a fin de que puedan convertirse en colonos, siempre dentro de los términos legales a que la propiedad de dichos terrenos esté sometida.

Art. 10. El enganche de cada voluntario con premio determinará el licenciamiento de un soldado procedente de reclutamiento forzoso de los que sirven en las guarniciones de Africa, y que será designado en cada caso con arreglo a la ley de Reclutamiento y a los Reglamentos respectivos.

Art. 11. Por disposiciones especiales se determinará la forma de reclutar los voluntarios a que esta ley se refiere, como asimismo la organización que han de tener las reservas de los Cuerpos de Africa.

ARTÍCULO ADICIONAL

Para atender, durante el actual año económico, a los gastos que produzca la admisión de voluntarios con premio, en los términos que establecen los artículos precedentes, se considerará ampliado el crédito total consignado en el capítulo V, artículo 1.º del presupuesto vigente del Ministerio de la Guerra, en 3.312.000 pesetas, suma que figurará bajo una rúbrica especial titulada «Premios de enganche y reenganche para voluntarios destinados a las guarniciones de las plazas de Africa.» En los presupuestos sucesivos se consignará todos los años la suma de cuatro millones de pesetas para esta atención.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a cinco de Junio de mil novecientos doce.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, *Agustín Luque.*

(Gaceta del día 8 de Junio de 1912.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR

Con el fin de aclarar el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 30 de Noviembre de 1911, respecto a la documentación de que han de constar los expedientes de dementes pobres para que se haga cargo de ellos la provincia, esta Comisión en sesión de ayer acordó, previa declaración de urgencia:

1.º No se dará curso a ningún expediente de dementes, como pobres, a cargo de la provincia, sin que se acompañe testimonio del auto de incapacidad dictado por el juez de primera instancia del partido judicial a que el alienado corresponda, con los requisitos que exige el artículo 1.848 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con los artículos 213, 214, 215, 216 y 218 del Código civil, ó sea previa solicitud del pariente

del incapaz que tenga derecho a sucederle ab intestato, y en defecto de éste ó del cónyuge, ó siendo aquél menor, el Ministerio fiscal, acompañada de los documentos que estime conducentes, previa información de tres testigos sin tacha legal y reconocimiento pericial del que resulte demencia furiosa ó peligrosa para la vida del incapacitado ó de cualquiera otra persona, todas las diligencias practicadas con eudencia del Ministerio fiscal, oído el Consejo de familia, puestos los autos de manifiesto a la parte, de conformidad a los artículos 813, 815 y 816 de la ley de Enjuiciamiento citada, acompañándose al auto relación de todas las diligencias practicadas.

2.º A las diligencias judiciales señaladas en el particular anterior se acompañará el expediente de pobreza, que se compondrá:

A. Relación jurado de los individuos que constituyen la familia inmediata del demente.

B. Otra relación jurada de los bienes que posean en cualquier punto, los padres, hijos ó cónyuge del demente ó éste mismo.

C. Certificación de lo que paguen los individuos que están en el párrafo anterior por urbana, rústica, pecuaria, colonia, industrial é impuestos de utilidades.

D. En todo caso estas certificaciones expedidas por el Ayuntamiento donde resida el alienado.

3.º Las estancias de los enfermos de la clase de alienados que por orden del Sr. Gobernador ingresen interinamente en el Hospital de esta ciudad, y no presenten los documentos a que se hace referencia en los dos particulares anteriores, serán de cuenta de los Ayuntamientos a que los enfermos correspondan, a cuyo efecto se insertará en el BOLETÍN OFICIAL una circular para conocimiento de las Corporaciones a las que pueda interesar el precepto indicado.

4.º Recibido el demente por cuenta de la provincia, a causa de haber completado los documentos que se exigen, y transcurridos los siete meses del ingreso sin haber obtenido la curación, ni recibido la sentencia definitiva, se entregará el enfermo a su familia.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás personas a quienes pueda interesar.

León 25 de Julio de 1912.—El Vicepresidente, *Félix Argüello.*—El Secretario, *Vicente Prieto.*

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA.
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. H. Lorenzo Lewis, vecino de La Rua Pe-

lin (Orense), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Julio, a las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo 72 pertenencias para la mina de oro llamada Lorenzo, sita en término de Villadepalos, Ayuntamiento de Carracedelo, paraje río Cúa. Hace la designación de las citadas 72 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la arista Norte del estribo Oeste del puente del ferrocarril sobre el río Cúa, ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «Enriqueta», y desde él se medirán al O. 49º 20' N. 170 metros, y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta 1.800 metros al N. 49º 20' E., la 1.ª; de ésta 400 metros al E. 49º 20' S., la 2.ª; de ésta 2.500 metros al S. 49º 20' O., la 3.ª; de ésta 400 metros al O. 49º 20' N., la 4.ª, y desde ésta con 500 metros al N. 49º 20' E., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.136. León 25 de Julio de 1912.—*J. Revilla.*

Subscripción para la bandera del acorazado «ESPAÑA»

Ptas. Cts.

Same anterior. 1.861 80

Ayuntamiento de Valverde del Camino (CONTINUACIÓN)

D.ª Isabel García 20 céntimos, Tomasa Gutiérrez 25, Catalina González 25, Petra García 20, Mariana García 10, Manuela González 10, Paulina García 5, Segunda González 5, Ignacia González 10, Rafaela Alonso 10, Leandra Fernández 10, Isidora García 25, Trinidad Fidalgo 25, Faustina Rabanal 5, Frollana Santos 15, María Gutiérrez 10, Inés González 10, Pilar Álvarez 25, Gregoria Vitoria 10, Valentina Santos 25, Josefa González 25, Isabel Fernández 25, María Rosa García 20, Teresa González 10, Catalina González 5, Catalina Fernández 20, Claudia González 10, Casilda Melón 5, Juliana Clobález 10, Nicolasa Cubillas 5, Paulina González 20, Tomasa Gutiérrez 20, Anastasia González 20, Isabel Blanco 5, María Pérez 10, Rosa Gutiérrez 20, Valentina González 20, Felipa García 10, Gregoria

Ptas. Cts.

Gutiérrez 20, Josefa Gutiérrez 10, Lorenza Rabanal 50, Basilia González 25, Jacinta González Pérez 10, Victoriana Alonso 10, María García 10, María Antonia Gutiérrez 20, Damiana González 10, Francisca González 10, Bernarda Vidal 10, Lucía Gutiérrez 20, Micaela Martos 10, Manuela Alonso 5, Gertrudis Alonso 10, Francisca Fernández 5, Antonia León 10, Cayetana González 5, Vicenta Blanco 20, Juliana García 15, Frollana Santos González 10, Damiana Santos 25, Lucía González 25, Jeronima González 15, Rosa Santos 5, Isabel García González 10, Isidora González 10, María Cañón 10, Eduvigas Blanco 10, Cayetana Gutiérrez 20, Antonia León Franco 5, Teodora Blanco 10, Justa León Franco 10, María González 15, Antea del Rio 15, Rosalia Fernández 10, Tomasa Casado 10, Lorenza León Casado 10, Agustina Santos 40, Ramona Gutiérrez 10, Cayetana León 20, Escolástica González 20, Bernarda Soto 20, María Fernández 20.

D.ª Bernardina García García 20 céntimos, Bernarda Santos 5, Tomasa García Gutiérrez 15, María Dolores García García 10, Manuela Pérez Alegre 15, Vitoria García Pérez 10, Ildefonsa García García 15, Petra García García 10, Concepción Gutiérrez García 10, Rosa Fernández García 10, Paula Gutiérrez León 10, Justa Fernández Casado 10, Sabina García Fernández 10, Bárbara Cardo Blanco 15, Juliana Fernández Casado 10, Catalina Ramos García 10, Teodora García Gutiérrez 10, Teresa García Fernández 5, Vicenta García Pérez 10, Francisca García Fernández 10, Bárbara García Fernández 5, Rosa Santos Ramos 10, Petra Ramos González 10, Lorenza Cañón González 10, Juliana García García 10.

D.ª Benita Fernández 5 céntimos, Cayetana García 5, Fermina González 5, Casimira González 5, Vitoria Fidalgo 10, Rosalia Casado 5, Carmen Casado 5, Rosa Barco 5, Isabel Fidalgo 5, Máxima Blanco 10, Isabel García Carrizo 5, Maximina Fernández 10, María García 10, Carolina Blanco 10, María Vicenta Rodríguez 5, Juliana Rodríguez 15, María Vicenta Rodríguez 10, Vicenta García 10, Concepción Rodríguez 10. D.ª María Fernández Ramos 10 céntimos, Regina Rodríguez Suárez 10, María Olvera Fernández 5, Saturnina Piérru Olvera 5,

Pts. Cts.
 Manuela Beneite Gutiérrez 10, Margarita Santos Blanco 10, Antonia Ramos Fierro 10, Manuela Gallego Rodríguez 10, María García Gallego 5, Luisa Fernández de Cebis 10, Jacoba Olivera Alonso 20, Inés Franco 15, Bárbara Gutiérrez Franco 15, Isabel Pérez Rodríguez 10, Bernarda Fierro Alonso 5, María López Alonso 10, Inés Rodríguez Ramos 10, Felipa Fernández Franco 10, Isabel Ramos Nicolás 10, Mariana Alonso Gutiérrez 10, Petra Pérez Canal 10, Margarita López Ramos 15. D.^a Antolina Rodríguez 15 céntimos, Emilia Pastrana 10, Ulpiana Pérez 10, Francisca Chico 10, Simona Pertejo 10, Demetria Herreras 10, Pilar Pérez 10, Narcisca Agundez 5, Macaria Chico 5, Nazaria Pertejo 5, Irene Iglesias 5, Agripina Pérez 5, Justa Pérez 5. D.^a Lorenza González 20 céntimos, Regina Santos 10, Serafina Alvarez 10, Benita Prieto 25, Carmen González 10, María Cana 10, Agueda Cana 10, Valentina Labandera 10, Fausta Suárez 10, Paula Gutiérrez 10, Isabel González 10, Margarita Fierro 10, Hipólita Fierro 10, Basilia Alonso 10, Vicenta Díaz 10, Felicitiana Cañón 10, Idefonsa Rodríguez 10, Mariana Gutiérrez 10, Caridad Guerrero 10, Idefonsa Nicolás 10, Pantaleona Gutiérrez 10, Fernanda Santos 10, Florentina Alvarez 10, Josefa Nicolás 5, Fermina Nicolás 10, Dominga Lamas 5, Bárbara Fernández 10, Joaquina Cago 10, Jerónima González 10, Adelaida Santos 25, Florentina Muñoz 10, Agueda Nicolás 10, Emilia González 50, Pilar Gutiérrez 50, Crenciana García 25, Rafaela Fierro 10, Frollana Rodríguez 10, Juana Fernández 10, Asunción Castellanos de Castro 55, Amalia Agundez de Rodríguez 55, Agustina Herreros de Herreros 50, Agustina Agundez de Castellanos 15, Srta. Adofia Castellanos Agundez 10, Fabiana Atino Lagartos 7, D.^a Agustina Lagartos 5, Manuela Lagartos 7, Agustina Martínez 5, Saturnina Herreros Pertejo 10, Vicenta Herreros 7, María Iglesias 7, María Cruz Pastrana de Pérez 10, Damiana Bartolomé 7, Sabina Cuñado 7, Timotea Díez 10, Rosalía Fernández 5, Rufina Pertejo 5, Felisa Otina 5, Vicenta Bajo, Martina Rodríguez 7, Antonia Colle 10, Benita Lozano de Lagartos 10, Sta. Abilia Lagartos Lozano 5, D.^a Dolores Cuñado 7, Juana Menclia 5, Juana de la Fragua 5, Avelina Reyero 5, Hilaria

Pts. Cts.
 Muñoz 5, Micaela Cuñado 5, Juliana Herreras 5, Pascuala Pérez 5, Pascuala Rodríguez 7, María Bajo Pérez 5, María Bajo 5, Catalina Merino 10, Marcelina Fuentes 5, Juliana Villacorta 10, Esperanza Iglesias 5, Luisa Chico 7, Luisa Bajo de Chico 15, Trinidad Fernández, Josefa Melón 7, Manuela Cuñado 7, Asunción Fidalgo 10, Juana Pastrana 5, María Cuñado 5, Petra Nicolás 10, Isidora Alonso 10, Marcela Gutiérrez 10, Rosalía Nicolás 10, Simforiana Martínez 10, Benita Rodríguez 7. 27 65

Ayuntamiento de Villarejo de Origo.

D.^a Lucía Pérez Calvo 1 peseta, Lucía Fernández Nistai 1, María Herrero 75 céntimos, Felisa Gallego Natal 75, Lucina Fernández Rebolledo 50, Adoración Mariñas García 50, Balbina Otero González 50, Aurora Díez Pérez 50, Concepción Díez Pérez 50, Concepción Matilla Villares 50, Catalina Vega Fuentes 50, María Cruz Gallego Fernández 50, Narcisca Martínez Fernández 50, Catalina Gallego Vega 25, Escolástica Fernández Gallego 25, Agustina Martínez 75, Rosa Natal Martínez 1 peseta, Ana María Domínguez Martínez 1, Segunda Rubín 1, Josefa Alvarez 1, Basilia Morán 75 céntimos, Teodora Martínez Martínez 75, Ana Martínez Martínez 75r Esperanza Acebes 50, Teodosia Juárez Gómez 50, Ellicia Martínez Ugidos 50, Fuensanta Martínez García 50, Escolástica Morán Martínez 50, Francisca Sevilla Martínez 50, María Fernández 50, María Natal San Pedro 50, Antonia (sirvienta de Mariano F. Balbuena) 50, Avelina San Román 50, María Encarnación Cabero 50, María S. Moreno Méndez 50, Baltasara (sirvienta del Párroco) 50, Florencia de la Torre Alija 1 peseta Modesta Blanco Herrera 1, Elvira Martínez Blanco 1, Olegaria Bermejo 75 céntimos, Rosa Bianco Natal 75, Atanasia Gallego Morán 50, María Angela García 50, Emilia Alvarez Martínez 50, Cecilia Pérez (sirvienta del Párroco) 50, Javierra Luengo Rodríguez 50, Amalia Domínguez 50, María Magdalena González 50, Victoriana Domínguez 50, Balbina Menéndez 50, Catalina Villares Morán, 50, Carolina Seco Pérez 75, Sabina Ortiz Luengo 75, Escolástica Andueza Benavides 75, Julia S. Revuelta 50, Ana María Gordón Luengo 50, Francisca Alvarez 50, Manuela Gordón Luengo 1 peseta, Concepción Salgado 75

Pts. Cts.
 céntimos, María Carrero Salgado 25, Benigna Paz y Paz 50, Josefa Buñil Campanera 75, María de los Santos Villa 75, Dolores Díez 25, Pascuala Fernández 50, Laura García 25, Ana María Panero Castriello 25. 40 50

Suma y sigue... 1.929 95
 (Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Tramitado en esta Alcaldía a instancia de Eusebio Martínez y Martínez, el expediente justificativo de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Higinio, Alfredo y Avelino, naturales de Anllarinos, hijos de Domingo y de Rosaura, á los efectos que determina el art. 69 del Reglamento de Quintas y la Real orden de 27 de Junio de 1905, se hace saber por medio del presente edicto por si alguien tuviera conocimiento del actual paradero de los mencionados individuos.

Paramo del Sil á 29 de Julio de 1912.—Isidro Benítez.

JUZGADOS

Requisitoria

Guerra Román, Gregorio, casado, vecino de Casrotierra, procesado por el delito de falsificación, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, bajo apercibimiento de ser declarado rebeide y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. La Bañeza 18 de Julio de 1912.—El Secretario, Anasio García.

Don Victoriano Rubio Fernández, Juez municipal de Quintana del Marco.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan García Franco, vecino de La Bañeza, de quinientas pesetas, que le adeuda Nemesio Fidalgo Rubio, de esta vecindad, costas, gastos y dietas de apoderado, se saca á pública subasta, como de la propiedad del deudor, los inmuebles siguientes:

1.^o Una tierra, en este término y sitio de Nagemales, de cabida de ochenta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas, trigal, secano: linda por el Oriente, Gaspara y Pedro Gutiérrez; Mediodía, moldera de desagüe; Poniente, José Alija Rodríguez, y Norte, linderón; tasada en quinientas pesetas.

2.^o Una huerta, trigal, secano, en dicho término, y sitio, al camino de La Bañeza, hace cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda Oriente, otra de Pascual Chano; Mediodía, de Alfonso Fidalgo; Poniente, camino de La Bañeza, y Norte, Andrés Pérez García; tasada en ciento veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiséis de Agosto próximo, en la sala-audicencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa-

ción, y para tomar parte en la subasta, se ha de consignar el diez por ciento de su avalúo en la mesa del Juzgado, no existien títulos de propiedad, por lo cual el rematante se ha de conformar con el testimonio de remate.

Dado en Quintana del Marco á dieciséis de Julio de mil novecientos doce.—Victoriano Rubio.—Por su mandado, Atanasio Ramos.

ANUNCIOS OFICIALES

COBRANZA DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la recaudación de las contribuciones de esta provincia. Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del corriente año, se verificará en la capital, á domicilio, en los días del 1.^o al 25 del mes de Agosto próximo, y en los días restantes del propio mes, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve á una y de tres á seis de la tarde, en la oficina recaudatoria, calle de Ordoño II.

Partido de Marias de Paredes

Los Barrios de Luna, se recaudará los días 5 y 6 de Agosto de 1912, á las horas y sitio de costumbre.

Láncara, id. id. 9, 10 y 11, id. id. San Emiliano, id. id. 17 y 18, id. id. Cabrilanes, id. id. 14 y 15, id. id. Valdesamario, id. id. 10 y 11, idem idem.

Santa María de Ordás, id. id. 4 y 5, id. id.

Las Omañas, id. id. 7 y 8, id. id. Campo de la Lomba, id. id. 8 y 9, id. id.

Vegarienza, id. id. 9 y 10, id. id. Soto y Amio, id. id. 12 y 13, idem idem.

Riello, id. id. 16 y 17, id. id. Murias de Paredes, id. id. 12, 13 y 14 id. id.

Villablino, id. id. 12, 13 y 14, idem idem.

Palacios del Sil, id. id. 8 y 9, idem idem.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villatranca, se recaudará los días 2, 3 y 4 de Agosto próximo, á las horas y sitio de costumbre.

Villadecanes, id. id. 14 y 15, idem idem

Carracedelo, id. id. 24 y 25, idem idem.

Corullón, id. id. 15 y 16, id. id. Trabadelo, id. id. 24 y 25, id. id. Vega de Valcarce, id. id. 8 y 10, idem idem.

Balboa, id. id. 24 y 25, id. id. Sobrado, id. id. 21 y 22, id. id.

Oencia, id. id. 25 y 24, id. id. Fabero, id. id. 22 y 25, id. id.

Candín, id. id. 24 y 25, id. id. Arganza, id. id. 5 y 6, id. id.

Sancedo, id. id. 12 y 13, id. id. Valle de Finollejo, id. id. 20 y 21, idem idem.

Berlanga, id. in. 24 y 25, id. id. Cacabelos, id. id. 2 y 5, id. id.

Campanaraya, id. id. 21 y 22, idem idem.

Paradase, id. id. 15 y 16, id. id. Peranzanes, id. id. 22 y 23, id. id.

Vega de Espinareda, id. id. 20 y 21, id. id.

Barjas, id. id. 22 y 23, id. id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 8 y 9 de Agosto próximo y á las horas y sitio de costumbre.

La Robla, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.

Matalana, id. id. 1 y 2, id. id.

Valdepeñalago, id. id. 3 y 4, id. id.

Valdelugeros, id. id. 3 y 6, id. id.

Valdeteja, id. id. 7, id. id.

Vegaquemada, id. id. 10 y 11, idem idem.

La Ercina, id. id. 14 y 15, id. id.

Santa Colomba de Curueño, idem id. 12 y 13, id. id.

Boñar, id. id. 16, 17 y 18, id. id.

La Pola de Gordón, id. id. 20, 21 y 22, id. id.

Rodiezmo, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.

Cármenes, id. id. 4 y 5, id. id.

Vegacervera, id. id. 3, id. id.

Partido de Riaño

Lillo, se recaudará el día 3 de Agosto próximo, á las horas y sitio de costumbre.

Vegamián, id. id. 11 y 12, id. id.

Reyero, id. id. 5, id. id.

Prioro, id. id. 7, id. id.

Valderrueda, id. id. 8 y 9, id. id.

Renedo de Valdetuejar, id. id. 9 y 10, id. id.

Prado, id. id. 19, id. id.

Boca de Huérgano, id. id. 10 y 11, id. id.

Salamón, id. id. 8 y 2, id. id.

Cistierna, id. id. 17 y 18, id. id.

Riaño, id. id. 5, 6 y 7, id. id.

Oseja de Sajambre, id. id. 3 y 4, idem idem.

Posada de Valdeón, id. id. 1 y 2, idem idem.

Maraña, id. id. 6, id. id.

Acebedo, id. id. 7 y 8, id. id.

Burón, id. id. 13 y 14, id. id.

Crémenes, id. id. 15 y 16, id. id.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará los días 24 al 27 de Agosto próximo, á las horas y sitio de costumbre.

San Justo de la Vega, id. id. 14 y 15, id. id.

Villarejo, id. id. 9 y 10, id. id.

Villares, id. id. 2 y 5, id. id.

Benavides, id. id. 2 y 3, id. id.

Turcia, id. id. 2 y 3, id. id.

Carrizo, id. id. 8 y 9, id. id.

Santa Marina del Rey, id. id. 9 y 10, id. id.

Hospital de Orbigo, id. id. 1, idem idem.

Valderrey, id. id. 12 y 13, id. id.

Val de San Lorenzo, id. id. 14 y 15, id. id.

Magaz, id. id. 7, id. id.

Quintana del Castillo, id. id. 19 y 20, id. id.

Villagatón, id. id. 23 y 24, id. id.

Villamejil, id. id. 9 y 10, id. id.

Rabanal del Camino, id. id. 8 y 9, idem idem.

Santa Colomba de Somoza, idem id. 1 y 2, id. id.

Brazuelo, id. id. 10 y 11, id. id.

Villaobispo de Otero, id. id. 5, idem idem.

Castriello de los Polvazares, idem id. 1, id. id.

Lucillo, id. id. 3 y 4, id. id.

Luyego, id. id. 5 y 6, id. id.

Santiago Millas, id. id. 2 y 3, idem idem.

Truchas, id. id. 20 al 24, id. id.

Llamas de la Ribera, id. id. 5 y 7, idem idem.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará los días

20 al 25 de Agosto próximo y á las horas y sitio de costumbre.

Palacios de la Valduerna, id. idem 12 y 13, id. id.

Santa María de la Isla, id. id. 8 y 9, id. id.

Villamontán, id. id. 19 y 20, idem idem.

Alfaja de los Melones, id. id. 19 y 20, id. id.

Castroalbón, id. id. 1 y 2, id. id.

Quintana del Marco, id. id. 13 y 14, id. id.

Quintana y Congosto, id. id. 11 y 12, id. id.

San Esteban de Nogales, idem id. 4 y 5, id. id.

Soto de la Vega, id. id. 21, 22 y 23, id. id.

Cebrones del Río, id. id. 8 y 9, idem idem.

Regueras, id. id. 13 y 14, id. id.

Roperuelos, id. id. 1 y 2, id. id.

Santa Elena de Jemuz, 4 y 5, id. id.

Valdefuentes, id. id. 11 y 12, idem idem.

Vidazala, id. id. 6 y 7, id. id.

Bercianos del Páramo, id. id. 1 y 2, id. id.

Laguna Dalsa, id. id. 9 y 10, idem idem.

Laguna de Negrillos, id. id. 13 y 14, id. id.

Pobladura de Polayo García, idem id. 7 y 8, id. id.

San Cristóbal de la Polantera, id. id. 6 y 7, id. id.

San Pedro de Bercianos, id. id. 3, idem idem.

Zotes, id. id. 11 y 12, id. id.

Castriello de la Valduerna, id. idem 5, id. id.

Bustillo del Páramo, id. id. 5 y 6, idem idem.

Destriana, id. id. 22 y 23, id. id.

Burgo de la Vega, id. id. 8 y 9, idem idem.

Santa María del Páramo, id. idem 16 y 17, id. id.

Urdiales, id. id. 7 y 8, id. id.

La Antigua, id. id. 1 y 2, id. id.

Pozuelo del Páramo, id. id. 5 y 6, id. id.

San Adrián del Valle, id. id. 9 y 10, id. id.

Castrocontrigo, id. id. 7, 8 y 9, idem idem.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 20 al 25 del mes de Agosto, horas y sitio acostumbrado.

Alveres, id. id. 12 y 13, id. id.

Bembibre, id. id. 17, 18 y 19, idem idem.

Folgoso de la Ribera, id. id. 15 y 14, id. id.

Igüeña, id. id. 19 y 20, id. id.

Cabañas-Raras, id. id. 9 y 10, idem idem.

Cubillos, id. id. 12 y 13, id. id.

Carucedo, id. id. 19 y 20, id. id.

Priaranza, id. id. 22 y 23, id. id.

Borrenes, id. id. 24 y 25, id. id.

San Esteban de Valdeza, id. id. 9 y 10, id. id.

Benusa, id. id. 21 y 22, id. id.

Puente de Domingo Flórez, idem idem 19 y 20, id. id.

Castriello de Cabrera, id. id. 17 y 18, id. id.

Congosto, id. id. 22 y 23, id. id.

Castropodame, id. id. 15 y 14, idem idem.

Encinedo, id. id. 20 y 21, id. id.

Fresnedo, id. id. 19 y 20, id. id.

Los Barrios de Salas, id. id. 15 y 14, id. id.

Molinaseca, id. id. 17 y 18, id. id.

Páramo del Sil, se recaudará los días 12, 13 y 14 de Agosto próximo, á las horas y sitio de costumbre.

Toreno, id. id. 16, 17 y 18, id. id.

Noceda, id. id. 13 y 14, id. id.

Partido de Sahagún

Villamizar, se recaudará los días 8 y 9 de Agosto, á las horas y sitio acostumbrado.

Villamol, 1 y 2, id. id.

Sahelices del Río, id. id. 9 y 10, idem idem.

Cea, id. id. 11 y 12, id. id.

Villazanzo, id. id. 11 y 12, id. id.

Villamartin de Don Sancho, idem idem 10, id. id.

Valdepolo, id. id. 1 y 2, id. id.

Cubillas de Rueda, id. id. 3 y 4, idem idem.

Castromudarra, id. id. 17, id. id.

Cebanico, id. id. 5 y 6, id. id.

La Vega de Almanza, id. id. 22 y 23, id. id.

Villaselán, id. id. 7 y 8, id. id.

Almanza, id. id. 20 y 21, id. id.

Canalejas, id. id. 5, id. id.

Villaverde de Arcayos, id. id. 7, idem idem.

El Burgo, id. id. 1 y 2, id. id.

Bercianos del Camino, id. id. 5, idem idem.

Calzada del Coto, id. id. 25 y 24, idem idem.

Castrotierra, id. id. 22, id. id.

Santa Cristina, id. id. 20 y 21, idem idem.

Villamoratiel, id. id. 19, id. id.

Jorilla, id. id. 5 y 6, id. id.

Vallecillo, id. id. 25, id. id.

Gordaliza, id. id. 4, id. id.

Galleguillos, id. id. 9, 10 y 11, idem idem.

Sahagún, id. id. 4, 5 y 6, id. id.

Escobar de Campos, id. id. 8, idem idem.

Grajal de Campos, id. id. 11, 12 y 13, id. id.

Joara, id. id. 8 y 9, id. id.

Partido de Valencia de Don Juan

Algadefe, se recaudará el día 2 de Agosto próximo, á las horas y sitio de costumbre.

Villanandos, id. id. 3 y 4, id. id.

Ardón, id. id. 5 y 6, id. id.

Toral de los Guzmanes, id. id. 8, idem idem.

Villademor, id. id. 9, id. id.

Valencia de Don Juan, id. id. 22, 23 y 31, id. id.

Cimanes de la Vega, id. id. 7 y 8, idem idem.

Villaquejida, id. id. 9 y 10, id. id.

Villafer, id. id. 2 y 3, id. id.

Villahornate, id. id. 4, id. id.

Castrofuerte, id. id. 5, id. id.

Matanza, id. id. 5, id. id.

San Millán, id. id. 9, id. id.

Villacé, id. id. 6, id. id.

Fresno de la Vega, id. id. 2, id. id.

Pajares de los Oteros, id. id. 4 y 5, id. id.

Villabraz, id. id. 2 y 3, id. id.

Valdevimbre, id. id. 5, 6 y 7, idem idem.

Villamañán, id. id. 10, 11 y 12, idem idem.

Cubillas de los Oteros, id. id. 3, idem idem.

Iznegre, id. id. 3 y 4, id. id.

Vulverde Enrique, id. id. 5, id. id.

Matdeón de los Oteros, id. id. 1 y 2, id. id.

Cabreros del Río, id. id. 8, idem idem.

Santas Martas, id. id. 12, y 13,

idem idem. (El 13 se cobrará en Mansilla.)

Corvillos de los Oteros, id. id. 10, idem idem.

Campo de Villavida, id. id. 9, idem idem.

Gusendos, id. id. 11, id. id.

Villanueva de las Manzanas, idem idem 6 y 7, id. id. (El 6 se cobra en Mansilla.)

Campazas, id. id. 2 y 3, id. id.

Castillalé, id. id. 6, id. id.

Valdemora, id. id. 5, id. id.

Fuentes de Carbajal, id. id. 4, idem idem.

Gordoncillo, id. id. 8 y 9, id. id.

Valderas, id. id. 10, 11, 12 y 13, idem idem.

Partido de León.—2.ª Zona

Armunia, se recaudará los días 13 y 14 del mes de Agosto, á las horas y sitio acostumbrado.

Chozas de Abajo, id. id. 18, 19 y 20, id. id.

Santovenia, id. id. 5, id. id.

San Andrés del Rabanedo, idem idem 7 y 8, id. id.

Onzonilla, id. id. 22 y 23, id. id.

Vega de Infanzones, id. id. 2, idem idem.

Valverde del Camino, id. id. 9 y 10, id. id.

Villadangos, id. id. 17, id. id.

Sariego, id. id. 12 y 13, id. id.

Carrocera, id. id. 5 y 4, id. id.

Cimanes del Tejar, id. id. 8 y 9, idem idem.

Cuadros, id. id. 7, 8 y 9, id. id.

Grarraf, id. id. 9, 10 y 11, id. id.

Rioseco de Tapia, id. id. 5 y 6, idem idem.

Valdefresno, id. id. 18 y 19, idem idem.

Villaquilambre, id. id. 12 y 13, idem idem.

Mansilla de las Mulas, id. id. 25 y 24, id. id.

Mansilla Mayor, id. id. 21 y 22, idem idem.

Vegas del Condado, id. id. 2 y 3, idem idem.

Villasabariego, id. id. 5 y 6, id. id.

Villaturiel, id. id. 16 y 17, id. id.

Gradefes, id. id. 9, 10, 11 y 12, idem idem.

León 28 de Julio de 1912.—Pascual de Juan Flórez.

Requisitoria

Barrientos Estrada, Baltasar, hijo de Eustaquio y de Trinidad, natural de Villabiera, Ayuntamiento de Valdepolo, provincia de León, estado soltero, de oficio jornalero, de 21 años de edad, señas particulares ninguna; traje que pudo llevar, se ignora, su estatura 1,665 metros; señas personales: pelo negro, cejas y ojos al pelo, color bueno, únicas que existen según manifestación de sus padres, domiciliado últimamente en Villabiera, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Valdés Belda; Comandante del Regimiento de Infantería de Wad-Ras, núm. 50, en el Cuartel de la Montaña, en Madrid, caso de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1912.—El Comandante Juez instructor, Luis Valdés.

LEON: 1912

Imp. de la Diputación provincial